

El pasado 28 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, expidió el Acuerdo 574 del 2021, en la que se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular práctica que les permitirá conocer las modificaciones de mayor impacto efectuadas por la Superintendencia Nacional de Salud.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa está dirigida a las entidades públicas del orden departamental y municipal; Distrito Capital y Distritos Especiales; Sociedades de Capital Público Departamental, Asociaciones, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la Cruz Roja Colombiana; autorizadas para explotar y administrar juegos de suerte y azar territoriales; así como las personas jurídicas y asociaciones operadoras de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, así como, rifas y promocionales que operen en un municipio o más de un mismo departamento y el Distrito Capital.

Nuevas instrucciones:

- Para los sujetos obligados que en el momento de entrada en vigor el Acuerdo cuentan con un Sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM deben incorporar los aspectos normativos que se requieren a fin de cumplir cabalmente el documento.
- El sistema de Administración de riesgo de LA/FT/FPADM es el conjunto de políticas, código de ética, componentes, contextos, etapas y elementos, adecuados o suficientes, que relacionados entre sí, interactúan eficaz y eficientemente en la gestión de los riesgos de los sujetos obligados, en función de su tipo de entidad u organización, tamaño y desarrollo de su objeto social o funcional, con el fin de minimizar la probabilidad y el impacto de ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a recursos derivados de actividades involucradas en delitos precedentes del lavado de activos, financiar el terrorismo, o a actividades relacionadas con este delito.
- Los sujetos dispuestos en el ámbito de aplicación se encuentran en la obligación de documentar y plasmar el Manual de Procedimientos del sistema de administración de



riesgo de LA/FT/FPADM con los lineamientos, procesos, procedimientos, funciones y responsabilidades para el cumplimiento práctico del sistema.

- Es importante mencionar que, el Manual de Procedimientos debe ser aprobado por la Junta Directiva u Órgano Equivalente.
- El funcionamiento y adopción del Sistema de Administración del Riesgo constituye una obligación que hace parte integral de los contratos de concesión o la autorización para operar dichos juegos. Por tanto, el incumplimiento en la implementación y funcionamiento del Sistema, la omisión de envío de cualquiera de los reportes a las autoridades competentes dará lugar a la imposición de sanciones administrativas, penales, disciplinarias, fiscales o contractuales.
- A las personas autorizadas para operar rifas y promocionales les serán exigibles principios de iniciativa propia y proactividad en el sentido de tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.
- En relación con el artículo 8 “Marco Contextual Externo”, los sujetos obligados deberán analizar la relación e interacción que tienen con su entorno, con el fin de acercarse al conocimiento de las amenazas con relación al LA/FT/FPADM.
- Teniendo en cuenta el artículo 9 “Marco Contextual Interno”, se debe analizar el marco contextual interno el cual está orientado a analizar las vulnerabilidades inherentes a la naturaleza del sujeto obligado, considerando sus objetivos misionales y metas.
- Los sujetos obligados deberán desarrollar un contexto administrativo de los riesgos, en relación con su naturaleza, tipo de organización, desarrollo de actividad económica o función misional y tamaño, entre otros aspectos, y en aplicación del enfoque basado en riesgos, los sujetos obligados deberán incluir en sus políticas el señalamiento interno de la dependencia encargada de administrar o gestionar sus riesgos.
- Los análisis de las vulnerabilidades, los sujetos obligados deberán examinar las distintas dependencias de la organización con el fin de detectar en cuál de ellas se presentan posibles eventos de riesgo LA/FT/FPADM.
- En el contexto estratégico de los riesgos forma parte de las políticas en contra del LA/FT/FPADM y, por tanto, los sujetos obligados deberán definir estrategias organizacionales de corto, mediano y largo plazo, que deberán traducirse en acciones concretas de prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos identificados y que estarán inmersas en el Manual de Administración de Riesgos.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



- ◀ De acuerdo con el artículo 9.4 “Criterios”, se establece que los sujetos obligados incluirán criterios cualitativos y/o cuantitativos de medición como apoyo a la determinación del grado de exposición a sus riesgos, derivados del análisis de su vulnerabilidad y amenaza.
- ◀ En el artículo 10 “Componentes Funcionales” y acorde con el diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, se deberá asegurar que los siguientes componentes interactúen relacionada y uniformemente en pro del logro de los objetivos organizacionales del sujeto obligado:
 - Componente Humano.
 - Componente Normativo.
 - Componente Tecnológico.
- ◀ En el Acuerdo se establecen los lineamientos acordes con el artículo 11, en relación con la adopción e implementación de las medidas de prevención y control que sean proporcionales a sus riesgos, para ello se establecen Políticas aplicables a entidades del orden departamental o municipal y Políticas aplicables a personas jurídicas.
- ◀ En el Código de ética se debe establecer las normas de comportamiento de las personas dentro de una entidad u organización bajo principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional. Basado en la declaración de principios y valores morales y éticos.
- ◀ En los aspectos mínimos que deben contener del Código de ética, son:
 - Compromisos y responsabilidades
 - Conflictos de interés
 - Reserva de la información
 - Régimen Sancionatorio.
- ◀ Los mandatarios departamentales y municipales, así como las entidades encargadas de la explotación y administración de juegos de suerte y azar territoriales serán responsables de hacer que, en desarrollo de las facultades previstas en la regulación vigente, en relación con el artículo 13 del acuerdo.
- ◀ Las funciones del Órgano de Administración de Personas jurídicas tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Fijar y publicar las políticas y el código de ética.
 - Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



- Asignar recursos
 - Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento.
 - Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente.
 - Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- ◀ La gestión de riesgos es reconocida como parte integral de las buenas prácticas organizacionales, por ende, deberá quedar evidenciada la asignación de cargos responsables y funciones específicas que desarrollen los procesos y procedimientos en el Manual que desarrolle el Sistema.
- ◀ En el artículo 15.2 “Representante legal de las entidades explotadoras o administradoras, y personas jurídicas operadoras de juegos de suerte y azar territoriales”, las entidades deben fijar las funciones con los requisitos mínimos teniendo presente el acuerdo.
- ◀ El Oficial de Cumplimiento será designado por la junta directiva u órgano equivalente; tendrá un cargo de nivel directivo o similar en rango según la estructura organizacional de la entidad; gozará de autonomía y capacidad decisoria. Los gerentes o subgerentes de las empresas operadoras o Asociaciones, que operen juegos de suerte y azar territoriales no podrán ser designados como Oficiales de Cumplimiento.
- ◀ El Oficial de Cumplimiento tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas, al cual le serán exigibles los mismos requisitos de idoneidad y cumplimiento de funciones del principal.
- ◀ El candidato designado para ser el Oficial de Cumplimiento debe tener los siguientes requisitos:
- Acreditar conocimientos en administración de riesgos.
 - Acreditar que cuenta con las capacitaciones dictadas por la UIAF, sobre aspectos generales de LA/FT/FPADM.
 - No pertenecer a órganos de control.
 - Tener vínculo laboral con la entidad u organización para el desarrollo de sus funciones.
 - Presentar título de formación universitaria.
 - Documentar su conocimiento en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM obtenido por intermedio de cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cuya suma total en horas de entrenamiento haya sido superior a 90, virtuales y/o presenciales.
 - No desempeñar las funciones de cumplimiento en más de dos organizaciones del mismo sector y en ninguna perteneciente a sectores diferentes a los juegos de suerte y azar.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



- Registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como Oficial de Cumplimiento de la entidad u organización, a efectos de interacción y cumplimiento regulatorio relacionado con esa Unidad.
- ◀ En el artículo 15.3.2 “Funciones” se determinan las funciones acordes con el cargo del Oficial de Cumplimiento para que cumpla la prevención, detección, control y monitoreo del sistema de riesgos.
- ◀ Los sujetos obligados deberán contar con instancias de verificación y control sobre el diseño, implementación y ejecución armónica del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con su naturaleza organizacional y objeto social o funcional.
- ◀ Las dependencias de Control Interno o Auditoría Interna de las personas jurídicas deberán realizar evaluaciones semestrales o antes si así lo consideran, a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- ◀ Las Etapas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, son:
 - Identificación.
 - Medición.
 - Control
 - Monitoreo
- ◀ En relación con el artículo 18 “Los elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM”, se establece los siguientes componentes:
 - Mecanismos del Sistema.
 - Debida diligencia en el conocimiento de personas e identificación del beneficiario final.
 - Personas internas.
 - Personas Externas.
 - Personas Expuestas Políticamente.
 - Medidas simplificadas.
 - Dependencia de terceros en procesos de debida diligencia.
 - Gestión de informes y reportes.
 - Informe sobre evolución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- ◀ El personal de las áreas o dependencias del sujeto obligado que deban ejecutar cualquiera de los mecanismos o instrumentos de prevención, detección o control están en la obligación de informar a su Oficial de Cumplimiento o al funcionario público encargado.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



- ◀ Los sujetos obligados deberán enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) los reportes o informes que esta establezca en cumplimiento de sus funciones siguiendo los parámetros establecidos.
- ◀ Los reportes de operaciones sospechosas, ausencia de operaciones y ausencia de ganadores de premios, se deben reportar ante la UIAF dentro de los primeros diez (10) días del siguiente mes del corte.
- ◀ Acorde con el artículo 18.1.4.3.3. “Reporte de ganadores de premios en dinero o en especie” se debe informar en los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, los siguientes valores:
 - Apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).
 - Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).
 - Rifas y promocionales: los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- ◀ Los operadores de juegos de suerte y azar y los departamentos y municipios que autoricen rifas y promocionales deberán enviarle al CNJSA, un informe que contenga la totalidad de los ganadores de premios, en la forma, condiciones, monto y oportunidad que este disponga.
- ◀ Los ganadores de los premios, que superen las cuantías señaladas en los Reporte de ganadores de premios en dinero o en especie, deben registrar en un formulario lo siguiente:
 - Fecha de diligenciamiento.
 - Nombres y apellidos completos, consignados en el documento de identificación.
 - Tipo y número de identificación: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Carné Diplomático o pasaporte.
 - Fecha de expedición. e) Dirección de residencia.
 - Teléfono fijo o celular.
 - Ocupación u oficio.
 - Declaración si es persona expuesta políticamente o es su familiar o socio.
 - Firma del ganador.
 - Nombre e identificación de la persona responsable de hacer diligenciar el formulario.
- ◀ En los juegos de suerte y azar del nivel territorial, cuando los premios superen las 48 Unidades de Valor Tributario (UVT) se debe conservar como soporte de pago del premio



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado por Colombia de



la fotocopia del documento de identificación del ganador y la consulta en bases de datos oficiales que permitan establecer la veracidad de dicho documento.

- Las Consultas de listas de control nacionales o internacionales deberán consultar diversas fuentes de información públicas, como buena práctica y establecer en el Manual del Sistema los lineamientos.
- En la debida diligencia de personas, para el establecimiento de relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, los sujetos obligados deberán tener en cuenta los países o jurisdicciones con serias debilidades en medidas de control en la lucha contra el LA/FT/FPADM, publicados por el GAFI.
- Los sujetos obligados deberán construir un listado de señales de alerta generadas por personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas.
- Los sujetos obligados deberán diseñar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento especializado con periodicidad mínima de un año a las personas Internas previstas en este acuerdo, en los temas relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Es importante mencionar que, los cambios o modificaciones del Manual deberá ser aprobada por la junta directiva u órgano equivalente, validada por Secretaría Técnica del CNJSA y posteriormente presentada a la entidad concedente o administradora de juegos de suerte y azar del nivel territorial.
- la Superintendencia Nacional de Salud, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, son los entes que impondrá las sanciones a que hubiera lugar por el incumplimiento de lo preceptuado en el presente acuerdo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar por parte de otras autoridades.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

